



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Nydia Janneth Acevedo García
Demandado:	Javier Eduardo Gutiérrez
Radicación:	2021-00654
Asunto:	Solicitud de medida cautelar y respuestas de entidades
Decisión:	Niega decreto de medidas

La apoderada de la demandante solicita el embargo de una motocicleta, pero no aporta certificado de tradición en el que se acredite su titularidad en cabeza del demandado.

Por otra parte, varias entidades han remitido respuesta frente a los oficios remitidos en aras de materializar las medidas cautelares decretadas en providencia del 23 de agosto de 2021. Específicamente, BANCOLOMBIA solicita ratificación de la cautela, indicando el número de cédula de la demandante. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NEGAR el embargo de la motocicleta de placas **SDA-72F**, hasta tanto no se acredite que el demandado es el titular de la propiedad de dicho bien.

SEGUNDO. TENER por agregadas al expediente las respuestas remitidas por SCOTIABANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA y DATACRÉDITO.

TERCERO. Por secretaría OFICIAR a BANCOLOMBIA, ratificando la medida cautelar ordenada en decisión del 23 de agosto de 2021, y poniendo en conocimiento de la entidad el número de cédula de la demandante, NYDIA JANNETH ACEVEDO GARCÍA (52.262.490).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 3 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 84
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA